2024: "Año del Bicentanorio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junio y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0886-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de agosto del 2024.

VISTO: El informe N° 428-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 02 de agosto del 2024; el informe N° 1018-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 02 de agosto del 2024; el informe N° 1124-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de agosto del 2024; el informe N° 0866-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 06 de agosto del 2024; informe legal Nº 0965-2024-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 06 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y; Tong to the same of the same o

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de tràmite de actualización de disponibilidad hídrica, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que *Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; fo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Nº 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilico, Identificado con DNI Nº 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ue, de acuerdo al numeral 40.1 del Articulo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución stablece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma linea el numeral 40.2, de la norma citada en el parrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)*;

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario:





SOUNCE DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante el informe N° 428-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 02 de agosto del 2024, la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos de la MDCH, Econ. Vanessa Bonifacio Elme, solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir gastos de trámite de actualización de disponibilidad hidrica del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE PARARANI Y SUS SECTORES PUMASUCA, CONSAJATA Y JATAHUASI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2497369, por el importe total de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles). De acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Meta	Concepto o detalles de gasto	Especifica del gasto	Importe (S/.)
Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal	121	Gastos de actualización de disponibilidad hídrica	2.3.2.7.11.99	S/. 500.00
4	Total,	general		S/. 500.00

Cabe precisar, que la responsable del encargo interno es la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, identificada con DNI N°45959064.

Que, mediante informe N°1018-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Logistica - remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se procede con el encargo interno por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de trámite de actualización de disponibilidad hídrica; previa disponibilidad presupuestal, siendo procedente lo solicitado por el área usuaria por tratarse de un servicio que no se puede hacer a través de un procedimiento regular.

Que, mediante informe N° 1124-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para la emisión de certificación presupuestal.

Que, mediante informe N° 0866-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 06 de agosto del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 0536-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 06 de agosto del 2024, a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto, emite certificación presupuestal por el importe de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 0121 "OFICINA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS".

Que, mediante informe legal N° 0965-2024-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 06 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica de MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir los gastos de tràmite de actualización de disponibilidad hídrica, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) a nombre de la Econ. Vanessa Bonifacio Sime, identificada con DNI N°45959064.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) con la finalidad de cubrir gastos de tràmite de actualización de disponibilidad hidrica del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DE PARARANI Y SUS SECTORES PUMASUCA, CONSAJATA Y JATAHUASI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº 2497369, trámite que se realizará del 07 al 09 de agosto del 2024, a nombre la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, identificada con DNI Nº45959064, jefa encargada de la Oficina de Estudios Definitivos. Cabe resaltar que el gasto estará afecto a la meta 0121 "OFICINA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

N°CCP : 005404

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

Kuri Kawranapag

Página 2 de 3





2024: "Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Oficina de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

